



ACUERDO DE CONCEJO

N°058-2022-MDPB

Puerto Bermúdez, 31 de marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

DE CONFORMIDAD:

A la Mediante solicitud presentado en fecha 04.03.2022, con registro documentario N°867 – mesa de partes, el Sr. Arturo MARTEL AGUIRRE; al Informe N°042-2022-SGEJD-GDSSM/MDPB de fecha 04.03.2022, emite la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Municipales; al Informe 190-2022-GDSSM/MDPB de fecha 07.03.2022, emite la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales; al Informe N°0419-2022-SGL-GAFR/MDPB de fecha 11.03.2022 emite la Sub Gerencia de Logística; al Informe N°299-2022-GPPRS/MDPB, de fecha 15.03.2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas; al Informe N°118-2022-GM/MDPB de fecha 17.03.2022, emitido por la Gerencia Municipal; al proveído de Alcaldía de fecha 17.03.2022; al **Acuerdo N°05** del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N°006-2022-MDPB de fecha 18.03.2022.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9°, numeral 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, según el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, Mediante solicitud presentado en fecha 04.03.2022, con registro documentario N°867 – mesa de partes, el Sr. Arturo MARTEL AGUIRRE, solicita la donación de 60 bolsas de cemento para la institución Educativa I.E. N° 34646 "La campiña".

Que, con del Informe N°042-2022-SGEJD-GDSSM/MDPB de fecha 04.03.2022, la Gerencia de Desarrollo Social Servicios Municipales emite que declara favorable dicho apoyo previa disponibilidad presupuestaria y cotización para el apoyo, reiterándose con el Informe 190-2022-GDSSM/MDPB de fecha 07.03.2022, la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

Que, Con Informe N°0419-2022-SGL-GAFR/MDPB de fecha 11.03.2022, la Sub Gerencia de Logística emite cotización de los bienes de 60 bolsas de cemento PORTLAND TIPO I-ANDINO, siendo esta por un monto de S/. 1,860 soles. Con Informe N°299-2022-GPPRS/MDPB, de fecha 15.03.2022, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y Sistemas emite disponibilidad presupuestal para el apoyo con 30 bolsas de cemento para la I.E. N°34646 a favor de la comunidad nativa de la Campiña, por el monto de S/. 930.00 soles. Consecuentemente, la Gerencia Municipal con Informe N°118-2022-GM/MDPB de fecha 17.03.2022 deriva el expediente para ser agendado y tratado en sesión de concejo para su deliberación correspondiente.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO

N°058-2022-MDPB

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por mayoría de los miembros del Concejo, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la donación de 30 bolsas de cemento para la I.E. N°34646 a favor de la comunidad nativa de La Campiña, por el monto de s/. 930.00 (novecientos treinta con 00/100 soles), conforme a las especificaciones y opiniones establecidos en el informe del área usuaria, informe de cotización e informe de disponibilidad presupuestal. consecuentemente encárguese a la gerencia de desarrollo social y servicios municipales realizar los trámites administrativos para el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

FOR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DIST. PTO. BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO

Sr. Carlos VALVERDE RODRIGUEZ
ALCALDE

CVR/A
DRR/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDSSM/Alc.
C.c.: ARCHIVO